



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ Y
LA COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ PARA LA ORGANIZACIÓN
DE LAS FIESTAS MUNICIPALES DEL AÑO 2026 Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. **Xavier Lluch i Llopart**, **alcalde - presidente del ayuntamiento de Font-rubí**, actuando en nombre y representación de dicho organismo, con CIF P0808400F, con domicilio en la plaça de l'ajuntament, núm. 1 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736) y facultado según el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2026, asistido por la secretaria interventora, Sra. **Eva Puig Pérez**.

Por otra parte, el Sr. **Yolanda Casanovas Barreda**, mayor de edad, con NIF 46633777N, en nombre y representación de la **COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ** con CIF G61166070, y domicilio en avinguda Catalunya, núm. 45 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736),

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la entidad COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ presentó, con fecha 3 de enero y 11 de abril de 2026, con NRE 1041 y 1353, respectivament, instancia solicitando la concesión de una subvención económica ordinaria para hacer frente a los gastos que tiene que soportar esta entidad durante el ejercicio 2026, para la organización de las fiestas locales, fiesta mayor, cava jazz y otras actividades lúdico-culturales de Font-rubí.

II. Que la Comisión de Fiestas es una entidad formada por un miembro voluntario de las diferentes asociaciones culturales, deportivas, lúdicas, folclóricas y culturales del municipio. Es la responsable de organizar, junto con la Coordinadora de entidades, todos los actos relativos a las temáticas ya mencionadas en el municipio de Font-rubí. La entidad se gestiona desde la regidoría de cultura del Ayuntamiento, donde la regidora de cultura toma el cargo de presidenta y el técnico de cultura, el de secretario.

Se realizan reuniones cada dos meses donde, conjuntamente, se organizan y se valoran los actos.

Actualmente la comisión de fiestas de Font-rubí está formada por una treintena de voluntarios, los cuales se encargan de identificar las actividades que pueden tener éxito, diseñarlas y ejecutarlas.

Cabe destacar que sin la aportación del Ayuntamiento de Font-rubí no sería posible llevar a cabo las actividades expuestas.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno del 12 de mayo de 2026.

Por lo expuesto, las dos partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETIVO:

El objetivo de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del



proyecto/actividad siguiente: organización, gestión y ejecución de las fiestas locales (Sant Vicenç y Sant Isidre), fiesta mayor, ciclo de Cava-Jazz y fiesta del Mosto.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a LA COMISSIÓ DE FESTES DE FONT-RUBÍ con un importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de los beneficiarios.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se deriven durante la ejecución de las fiestas locales (San Vicente y San Isidro), fiesta mayor, ciclo de Cava-Jazz y fiesta del Mosto, entre otras, las cuales se llevaran a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios deberán justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23.1.b) de la Ordenanza.

Sexto. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en dos veces durante el ejercicio 2026.

2.- Así mismo antes del pago los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación.

2.- Los beneficiarios de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de aplicación de los fondos recibidos, deberán ser conservados por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, en carteles, medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas per medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILITAT CON OTRAS SUBVENCIÓNES:



Ajuntament
de **Font-rubí**

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se hará lo que establezca la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

Xavier Lluch Llopart,
Alcalde – president
Ajuntament de Font-rubí

Yolanda Casanovas Barreda,
Presidenta de la Comissió
de Festes de Font-rubí

Eva Puig Pérez
Secretària-interventora
Ajuntament de Font-rubí